

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P. VIERNES 14 DE ENERO DE 1983

Nº 19.731

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 177 de 30 de diciembre de 1982, por la cual se autoriza al Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), la celebración de un Contrato de Financiamiento con el Skandinaviska Enskilda Banken de Suecia.

Resolución Nº 178 de 30 de diciembre de 1982, por la cual se autoriza al Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), la celebración de un contrato para garantizar el financiamiento con el Skandinaviska Enskilda Banken de Suecia.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE AL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE FINANCIAMIENTO CON EL SKANDINAVISKA ENSKILDA BANKEN DE SUECIA

RESOLUCION No. 177
(de 30 de diciembre de 1982)

"Por la cual se autoriza al Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) la celebración de un Contrato de Financiamiento con el SKANDINAVISKA ENSKILDA BANKEN DE SUECIA".
EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Gerente General del Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), o en su defecto al Subgerente General, para celebrar un Contrato de Financiamiento con el Skandinaviska Enskilda Banken de Suecia por la suma de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTESIMOS (US \$5,158,621.95), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cuyos términos y condiciones generales son los siguientes:

1. AMORTIZACION: El financiamiento se amortizará en catorce (14) abonos iguales semi- anuales consecutivos, el primero pagadero seis (6) meses después de la fecha media de entrar en operación el equipo telefónico entregado bajo el Contrato de Compraventa con Telefonaktiebolaget LM Ericsson, sin embargo, no más tarde del 5 de abril de 1985.

2. INTERESES: La tasa de interés será de 11 1/2% fijo por año sobre sal-

dos, sujeto a la modificación que surja como consecuencia de la revisión de las tasas de interés que próximamente harán los bancos de exportación, siempre que dicha modificación reduzca esta tasa de interés.

3. COMISION DE COMPROMISO: 0.5% por año.

4. GASTOS DE MANEJO: 0.5% una vez, sobre el monto del préstamo, pagadero 30 días después de la firma del Contrato.

5. COMISION DE AGENTE: 0.2% por año sobre saldos.

6. GARANTIA DE PRESTAMO: 1) GARANTE: The Chase Manhattan Bank, N. A., o el Banco Nacional de Panamá.

En caso de no ser aceptable al Skandinaviska Enskilda Banken de Suecia como Garante el Banco Nacional de Panamá, será The Chase Manhattan Bank, N. A.

2) INTERES: The Chase Manhattan Bank, N. A., 1 1/16% anual sobre los saldos insolutos. El Banco Nacional de Panamá, 1% anual sobre los saldos insolutos.

3) FORMA DE PAGO: Ambos bancos semestral.

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos provenientes de este financiamiento serán utilizados por el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) para cubrir el 85% del valor total de los equipos de conmutación e instalación a adquirirse de Telefonaktiebolaget LM Ericsson para la expansión de la red

telefónica en la ciudad de Santiago, Prov. de Veraguas y en las áreas rurales de la República de Panamá.

ARTICULO TERCERO: Autorízase a los servidores públicos mencionados en esta Resolución para que incluyan en el contrato a que se refiere el Artículo Primero de esta Resolución, todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios, que a juicio de dichos funcionarios fueren necesarios o conveniente incluir, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para estas transacciones.

ARTICULO CUARTO: Otórgase concepto favorable al Contrato de Financiamiento a ser celebrado por el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) con el Skandinaviska Enskilda Banken de Suecia, el cual se autoriza por medio de la presente Resolución, conforme lo establecido por el Artículo Primero de la Ley No. 3 de 28 de enero de 1977.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

RICARDO DE LAESPRIELLA T.
Presidente de la República

JORGE ENRIQUE EL LUECA
Vicepresidente de la República

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.10.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

Ministro de Gobierno y Justicia,
JUSTO FIDEL PALACIOS
Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN JOSE AMADO III
Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN
Ministra de Educación,
SUSANA R. DE TORRILLOS
Ministro de Obras Públicas,
HECTOR L. ORTEGA G.
Ministro de Comercio e Industrias,
MARIO DE DIEGO JR.
Ministro de Desarrollo Agropecuario,
FRANK OMAR PEREZ
Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
JOSE G. MONTENEGRO
Ministro de Vivienda,
RAUL ROLANDO RODRIGUEZ P.
Ministro de Salud,
GASPAR GARCIA DE PAREDES
Ministro de Planificación y
Política Económica,
J. MENALCO SOLIS R.

GABRIEL CASTRO S.
Ministro de la Presidencia

RESOLUCION No. 173
(De 30 de diciembre de 1982)
"Por la cual se autoriza al Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) la celebración de un contrato para garantizar el financiamiento con el Skandinaviska Enskilda Banken de Suecia"

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Gerente General del Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), o en su defecto al Subgerente General, para celebrar contrato con el Chase Manhattan Bank N.A., o con el Banco Nacional de Panamá, en caso de ser aceptable por Skandinaviska Enskilda Banken de Suecia, a fin de garantizar el financiamiento otorgado por Skandinaviska Enskilda Banken de Estocolmo, Suecia por un máximo de U.S. \$3,168,621.95, en los siguientes términos y condiciones:

A) PROPOSITO: Garantizar el financiamiento otorgado por Skandinaviska Enskilda Banken de Estocolmo, Suecia

bajo el programa de incentivo de exportación de AB Svensk Exportkredit, que cubrirá el 85% del valor total del equipo de conmutación e instalación a adquirirse de Telefonaktiebolaget LM Ericsson por seis millones sesenta y ocho mil novecientos sesenta y siete dólares (U.S. \$3,068,967), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

B) TIPO: Carta de Crédito Comercial.
C) MONTO: Hasta por la suma de Cinco Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Veintidós dólares con 95/100 (U.S. \$5,168,621.95) monedas de curso legal de los Estados Unidos de América.

D) PLAZO: La Carta de Crédito estará vigente por un período de ocho (8) años contados a partir de la puesta en funcionamiento del equipo objeto del financiamiento o del 10 de abril de 1983, el que ocurra primero.

E) COMISION DE GARANTIA: 11/16 % anual calculado sobre los saldos diarios, según los registros contables, pagadera semestralmente el último día de los meses de abril y octubre de cada año, o en los meses que por acuerdo mutuo se pacten entre el Instituto Nacional de Telecomunicaciones y The Chase Manhattan Bank, N.A., previa notificación por escrito de ambas partes.

En caso de ser aceptable al Skandinaviska Enskilda Banken de Suecia, el Banco Nacional de Panamá, la Comisión de Garantía que cobra esta entidad bancaria es de 1% anual calculado sobre los saldos diarios según los registros contables, pagadera semestralmente el último día de los meses de abril y octubre de cada año, o en los meses que por acuerdo mutuo se pacten entre el Instituto Nacional de Telecomunicaciones y el Banco Nacional de Panamá, previa notificación por escrito de ambas partes.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase a los servidores públicos mencionados en esta Resolución para que incluyan en el Contrato a que se refiere el Artículo Primero de esta Resolución, todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios que, a juicio de dichos funcionarios, fueren necesarios o convenientes incluir, conforme a las normas y prácticas prevalentes para estas transacciones.

ARTICULO TERCERO: Otórgase concepto favorable al Contrato de Garantía a ser celebrado por el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), con el Chase Manhattan Bank, N.A., con el Banco Nacional de Panamá, en caso de ser aceptable por Skandinaviska Enskilda Banken de Suecia, el cual se autoriza por medio de la presente Resolución, conforme lo establecido por el Artículo Primero de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,
Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JORGE ENRIQUE ILLUECA
Vicepresidente de la República

Ministro de Gobierno y Justicia,
JUSTO FIDEL PALACIOS
Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN JOSE AMADO III

Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

Ministra de Educación,
SUSANA R. DE TORRILLOS

Ministro de Obras Públicas,
HECTOR L. ORTEGA G.

Ministro de Comercio e Industrias,
MARIO DE DIEGO JR.

Ministro de Desarrollo Agropecuario,
FRANK OMAR PEREZ

Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
JOSE G. MONTENEGRO

Ministro de Salud,
GASPAR GARCIA DE PAREDES

Ministro de Vivienda,
RAUL ROLANDO RODRIGUEZ P.

Ministro de Planificación y
Política Económica,
J. MENALCO SOLIS R.

GABRIEL CASTRO S.
Ministro de la Presidencia

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO No. 22
(de 29 de diciembre de 1982)

Por el cual se fija el derecho y tasa por ocupación de terrenos comerciales ubicados en la servidumbre municipal.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CONSIDERANDO:

Que los terrenos municipales ubicados en la servidumbre pública, que se prestan para utilidad comercial no han sido gravados aún cuando estén usufructuando comerciantes de la localidad;

Que la Ley 106 de 1973, que reglamenta el régimen municipal, faculta a los consejos municipales a "establecer impuestos, contratos, rentas, derechos y tasas de conformidad con las leyes, para atender a los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales", según el numeral noveno del artículo 17;

Que el artículo 77 contempla que "son derechos y tasas, los quioscos, puestos, barracas y casetas de ventas, espectáculos o recreos en la vía pública o en terreno de uso común, en sus ordinales 12 y 13 de dicha exerta legal,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Fijar los derechos y tasas por la utilización de los terrenos comerciales ubicados en la servidumbre de la vía pública en la suma de veinticinco (0,25) centésimo el metro cuadrado.

ARTICULO SEGUNDO: Los derechos y tasas señalados en el artículo anterior deberán cancelarse mensualmente en las oficinas de cobros que para tales efectos habilite el departamento de tesorería municipal.

ARTICULO TERCERO: En caso de morosidad se aplicará el artículo 83 de la Ley 106 de 1973, que contempla el "recargo del 20% durante el primer mes y un recargo adicional del 1% cada mes de mora, cobrables por jurisdicción coactiva".

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo entrará a regir, a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Dado en el salón de reuniones del Consejo Municipal de San Miguelito, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

EL PRESIDENTE
(Fdo.) JOSE L. VERNAZA

EL VICEPRESIDENTE
(Fdo.) N. BARRIOS

EL SECRETARIO
(Fdo.) B. A. Justiniani

ACUERDO No. 23
(de 29 de diciembre de 1982)

Por el cual se cobra el derecho y tasa en la tramitación y obtención de permiso de ocupación de nuevas residencias.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CONSIDERANDO:

Que en virtud del auge que ha adquirido la construcción y desarrollo de nuevas viviendas en áreas residenciales en los diferentes corregimientos del distrito, se hace imprescindible su reglamentación;

Que es competencia del Consejo Municipal al tenor de lo estipulado en el artículo 17, numeral 9, de la Ley 106 de 1973, "establecer derechos y tasas para atender los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales";

Que para poder brindar e implementar eficientemente los servicios que presta el departamento de Ingeniería Municipal se requiere disponer de los medios económicos adecuados, estableciendo la tasa por la obtención de los permisos de ocupación de nuevas residencias.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Créase el cobro del derecho y tasa de dos balboas (B/2,00) por la tramitación y obtención del permiso de ocupación de las nuevas residencias que extiende el departamento de Ingeniería Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: El importe anterior deberá pagarse en las oficinas de cobros de Tesorería Municipal y los infractores de esta disposición se harán acreedores a los recargos adicionales que contempla el artículo 83 de la Ley 106 del año 1973.

ARTICULO TERCERO: Para los efectos legales este acuerdo regirá a partir de su aprobación y promulgación en la Gaceta Oficial del Estado. Dado en la sala de Sesiones del Consejo Municipal de San Miguelito, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

EL PRESIDENTE
(Fdo.) JOSE L. VERNAZA

El Vicepresidente
(Fdo.) N. BARRIOS

EL SECRETARIO
(Fdo.) B. A. Justiniani

ACUERDO No. 24
(de 29 de diciembre de 1982)

Por el cual se dictan medidas sobre fumigación o desinfección en los establecimientos comerciales".

CONSIDERANDO:

Que en este municipio no se han dictado normas legales que regulen el cobro de derechos y tasas sobre la prestación de servicios de desinfección o fumigación de los establecimientos comerciales ubicados en esta jurisdicción;

Que es necesario legislar sobre la materia, ya que existe una apreciable cantidad de empresas fumigadoras que están prestando estos servicios a establecimientos comerciales del distrito, recibiendo compensación lucrativa por los mismos;

Que la Ley 106 de 1973, sobre régimen municipal, establece en su artículo 74 que "son gravables por los municipios con impuestos y contribuciones todas las actividades industriales, comerciales o lucrativas de cualquier clase que se realicen en el distrito;

Que el artículo 76 de la referida Ley en su numeral 7, señala que "los municipios fijarán y cobrarán derechos y tasas sobre la prestación de los servicios de desinfección a domicilio requerida por los interesados"; y

Que con base a las normas citadas procede dictar medidas y establecer la tasa municipal correspondiente,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Todos los establecimientos comerciales ubicados en la jurisdicción del distrito de San Miguelito deberán ser fumigados una vez cada dos meses.

ARTICULO SEGUNDO: El Despacho Alcaldicio extenderá certificación que compruebe que el establecimiento comercial de que se trate cumplió con la disposición anterior.

ARTICULO TERCERO: Cobrese por derecho de tasa por la extensión del certificado de fumigación o desinfección la suma de dos (B/2,00) balboas a la empresa fumigadora.

ARTICULO CUARTO: El establecimiento comercial que no compruebe que fue fumigado o desinfectado será sancionado con una multa de veinticinco (B/25,00) a cincuenta (B/50,00) balboas.

ARTICULO QUINTO: Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación y firma de los funcionarios autorizados para estos actos y una vez sea promulgada en la Gaceta Oficial del Estado.

Dado en el salón de reuniones del Consejo Municipal de San Miguelito a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

EL PRESIDENTE
(Fdo.) José Isaac Vernaza

El Vicepresidente
(Fdo.) Nicolás Barrios

El Secretario
(Fdo.) Bolívar A. Justiniani

AVISOS Y EDICTOS

COMPRASVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director General del Registro de la Propiedad Industrial, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

A la representante legal de la sociedad MADAME CHOUKROUN REGIME, NEE ZYLBERBERG, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "REGINE'S", promovida en su contra por la sociedad REGINE, S. INTERNATIONAL, S.A., a través de su apoderado la firma forense MORGAN Y MORGAN.

ADVIERTESELE que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy nueve (9) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. MAYELA ESPINO DE DIAZ
Directora General del Registro de la Propiedad Industrial
LICDO. ERNESTO E. NAVARRO B.
Secretario Ad-Hoc

L-298467

2da. Publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 136

EL SUSCRITO, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO:

EMPLAZA:

A, DAVID ELI AGRICH LEVY, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto la señora MARIA DEL CARMEN TERRIENTES.

Se advierte al demandado que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de

ausente con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal,

16 de diciembre de 1982

EL JUEZ

(Fdo.) LICDO. CARLOS STRAN CASTRELLON
JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL

LA SECRETARIA
LICDA. ELSIE ALVAREZ A.

L-297992
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

EMPLAZA:

A la ausente LILIBETH CANO MARIN, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo OSVALDO P. BLACKMAN, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 15 de junio 1982

(Fdo) Licda. Zofia R. Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito
(fdo) Elisa Olivares U.
Oficial Mayor
Secretaria
L-298631
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO

EMPLAZA:

A NANCY HERNANDEZ DE LEON, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado Judicial, a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de Di-

vorcio que en su contra ha interpuesto OVIDIO MURILLO DE LEON.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 5 de enero de 1983

El Juez,
(fdo) LICDO. CARLOS STRAN CASTRELLON
(Fdo) La Secretaria
L-298631
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4
El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por este medio;

EMPLAZA:

A GLORIA VITALINA SUAREZ MORALES, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo RAUL RAMON LUNA ESQUIVEL.

Se hace saber a la emplazada, que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 7 de enero de 1983

El Juez,
Licdo. Andrés A. Almendral C. (fdo)
Secretario
L-298642
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente MARYSOL ANETTE PINO, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo LUIS ANGEL SEVERINO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defen-

sor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 6 de octubre de 1982, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ZOILA R. ESQUIVEL V.
(Fdo) Juez Segunda del Circuito
LIDIA A. DE RAMAS
(Fdo) Secretaria
L-298645
(única publicación)

DISOLUCIONES:

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 05-01-
83-24

CERTIFICA:

Que la Sociedad Azteca Naviera Inc. se encuentra registrada en la ficha: 058098 Rollo: 004269 Imagen: 0089 desde el treinta de julio de mil novecientos ochenta.

Que esta sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 15 886 de 14 de diciembre de 1982, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá según consta al rollo 10067, imagen 0067 de micropelículas (mercantil) de 3 de enero de 1983, Panamá cinco de enero de mil novecientos ochenta y tres a las 1:34 p.m. Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

ICELA E. WILSON
CERTIFICADOR
L-298599
(única publicación)

GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO
DEL CIRCUITO RAMO CIVIL DE
PANAMA

CERTIFICA:

Que, hoy 7 de enero de 1983 en la sesión de la tarde ha sido presentada una demanda ordinaria propuesta por Antonella L. Ponce en contra de Sicotrac (Sindicato de Conductores de Transporte Colectivo, a fin de que, mediante sentencia firma se condene a la parte demandada a pagarle a la demandante la suma de B.20,000.00 en concepto de daños y perjuicios; y,

Que la demanda se encuentra actualmente pendiente de ser sometida a la regla de reparto.

Panamá, 7 de enero de 1983.

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del
Circuito Ramo Civil de Panamá,

L-298744
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 05-01-
83-25

CERTIFICA:

Que la Sociedad Hupar, S.A., se encuentra registrada en la ficha: 073482 Rollo: 006299 Imagen: 0070 desde el veintidós de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Que esta sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 16091 de 16 de diciembre de 1982 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá según consta al rollo 10067, imagen 0089 de micropelículas (mercantil) de 3 de enero de 1983.

Panamá, cinco de enero de mil novecientos ochenta y tres a las 1:30 p.m.
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E. WILSON
CERTIFICADOR
L-298599
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 11.880, otorgada el día 13 de diciembre de 1982, ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 078873 Rollo 10.064, Imagen 0117 desde el 3 de enero de 1983, ha sido disuelta la sociedad denominada DUSTAN RESOURCES INC.

Panamá, 4 de enero de 1983
Sucre y Sucre
(298607)
(única publicación)

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE PESE
ALCALDIA MUNICIPAL

Pesé, 5 de enero de 1983
EDICTO No. 39

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que el señor (a) Feliciano Alfonso Hernández, nacionalidad panameño, estado civil casado profesión ganadero cédula 6-22-862 vecino (a) Sabana grande ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda Título de Propiedad en compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable dentro del Area Urbana del distrito de Pesé y el que tiene una capacidad su-

perficie de trescientos cincuenta y cinco metros con setenta y tres decímetros mts 2 (355.73) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: BRUNILDA TUNON Y CALLE LA INDUSTRIA
SUR: CALLE SIN NOMBRE
ESTE: CARMEN UREÑA
OESTE: JACINTA PIMENTEL

Para que sirva de formal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud y haga valer sus derechos entienda oportuno, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de ocho (8) días hábiles tal como lo dispone el Artículo 16 del Acuerdo No. 16 de 30 de septiembre de 1977, además se le entregarán sendas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, PEDRO J. ALFONSO G.
ALCALDESA DEL DISTRITO
MYRNA J. DE LEON
SRIA.
L-298664
(única publicación)

ALCALDIA DEL DISTRITO
DE MONTIJO
PROVINCIA DE VERAGUAS

EDICTO No. 2

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO, PROVINCIA DE VERAGUAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; AL PUBLICO EN GENERAL

HACE SABER:

Que mediante escrito presentado a este despacho de la ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO, el día 3 de enero de mil novecientos ochenta y dos, por la señora TERESA MENA, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, natural del Corregimiento de Leones y con residencia en el Corregimiento cabecera de Montijo, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-75-938 y en representación de su propia persona ha solicitado se le expida título de plena propiedad municipal sobre un lote de terreno segregado del globo o finca No. 9829, tomo No. 1415, folio No. 134, con una superficie de 270.92 M2 ubicado dentro de los ejidos de esta población y posee una construcción localizado en lote de segunda categoría y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Casa de José González
SUR: Casa de Sofía González
ESTE: Calle sin nombre
OESTE: Terreno de Sergio Forero

Para comprobar el derecho que le asiste a la señora TERESA MENA, sobre un lote de terreno antes descrito, se le recibió declaraciones a los señores: JOSE GONZALEZ con cédula No. 9-109-373 y ALICIA V. DE AL-

VARADO con cédula No. 9-73-973.

Para que sirva de formal notificación al público en general se fija el presente edicto a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos 1982, en la Alcaldía de Montijo, por el término de 15 días hábiles y copia del mismo se le entrega al interesado para que la haga publicar en un diario de circulación y en la Gaceta Oficial.

Dado en Montijo, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos 1982.

El Alcalde (Fdo)
Dálio Batista

La Secretaria
(Fdo.) Esther M. de Martínez

L-298461
(Única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

NUMERO -273-

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:

RICAURTE VILLALAZ, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que interpone **RICAURTE BARRERA CEDENO**.

Se advierte al emplazado que si no lo hace, en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 21 de diciembre de 1982.

El Juez,
(Fdo) Luis A. Espósito

(Fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L-298656
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL,
al público en general,

HACE SABER:
Que la Empresa Comercial C. S. FENTON & CO., debidamente inscrita

a la Ficha SE 000208, Rollo 4491, Imagen 0163 de la Sección Mercantil del Registro Público, por intermedio de su Representante Legal, ha solicitado ante este Tribunal que se le expida Título Constitutivo de Dominio sobre un Edificio construido en terrenos de propiedad del estado, dentro del Área del Canal de Panamá, ubicado en Brazos Heights, Corregimiento de Cristóbal, Provincia de Colón, y se le ordene la correspondiente inscripción de dicho Título de Dominio en la Oficina del Registro Público.

El Edificio se describe así:
"DESCRIPCION DEL EDIFICIO: Edificio en parte de una planta y en su mayoría de dos plantas, tipo Chalet, con paredes de bloques repellados por ambas caras, pisos de hormigón revestidos en parte de baldosas de mosaicos de vinyl, en parte revestidos de alfombra y en parte sin revestimiento, escalera de hormigón con pasos revestidos de baldosas de mosaicos de cemento, barandas de aluminio tubular y pasamanos de madera, unas ventanas de marcos de madera y tela metálica, otras de marcos de madera y paños de vidrio fijo, otras de marcos de madera y hojas de marcos de madera y paños de vidrio fijo, y otras de marco de madera y celosías de aluminio, cielo raso de cemento liso repellado, y techo de hormigón.

La planta baja consta de vestíbulo, pequeña sala-estudio, medio servicio sanitario de uso múltiple con paredes en parte revestidas de azulejos y el resto de papel decorativo, y piso revestidos de cerámica, sala formal, depósito bajo la escalera, pasillo con depósito, comedor, porche-sala de estar, área de bar con sobre de fórmica y área de fregador, área de pantry con sobres de fórmica, cocina con paredes parcialmente revestidas de azulejos, sobres de fórmica y área de trabajo, estacionamiento bajo techo para dos automóviles, área de lavandería, área de tendedero, una recámara (empleada) con closet, y un servicio sanitario de uso múltiple con paredes parcialmente revestidas de azulejos, cuarto de ducha y piso en el área de ducha revestido de cerámica. La planta alta consta de vestíbulo, un servicio sanitario de uso múltiple con paredes parcialmente revestidas de azulejos, piso revestido de cerámica y tina-ducta fabricada en la obra, un cuarto de estudio con "walk-in" closet, una recámara principal con "walk-in" closet y servicio sanitario interno con paredes parcialmente revestidas de azulejos, piso revestido de cerámica y tina-ducta fabricada en la obra, pasillo con un cuarto de costura con closet, dos recámaras con "walk-in" closet, una de ellas con acceso al balcón-terraza, balcón-terraza, pasillo con closet y servicio sanitario de uso múltiple con paredes parcialmente revestidas de azulejos, piso de cerámica y tina-ducta fabricada en la obra.

Ocupa un área de construcción, así:
Planta Baja: Área Cerrada: 219,3657
Planta Alta: Área Cerrada: 148,7654
M2. Área Abierta: 30,0604 M2.

Segunda Construcción: Edificio de una sola planta, con piso de hormigón, columnas de acero y hormigón, estructura del techo de acero, siendo el mismo de aluminio acanalado. Consta de área de estar y área de bar revestida de azulejos.

LINDEROS Y MEDIDAS: Bloque No. 1: Partiendo del punto No. 1 localizado a 10 metros con 80 centímetros medidos desde el punto del lote denominado G en el plano registrado en el Departamento de Operación y Mantenimiento de la Panama Canal Co., se miden 4 metros 47 centímetros con rumbo Norte 87 grados 54 minutos Este hasta llegar al punto No. 2; desde aquí se miden 6 metros 78 centímetros con rumbo Sur 02 grados 06 minutos Este hasta llegar al punto No. 3; desde aquí se miden 4 metros 47 centímetros con rumbo Sur 87 grados 54 minutos Oeste hasta llegar al punto No. 4; desde aquí se miden 6 metros 78 centímetros con rumbo Norte 02 grados 06 minutos Oeste hasta llegar al punto No. 1, de partida. La cabida superficial de este bloque es de 30.3066 M2. **BLOQUE No. 2:** Partiendo del punto No. 1 localizado a 15 metros 22 centímetros medidos desde el punto del lote denominado G se miden 7 metros 56 centímetros con rumbo Norte 87 grados 54 minutos Este hasta llegar al punto No. 2; desde aquí se miden 1 metro con 20 centímetros con rumbo Norte 02 grados 06 minutos Oeste hasta llegar al punto No. 3; desde aquí se miden 5 metros 84 centímetros con rumbo Norte 87 grados 54 minutos Este hasta llegar al punto No. 4; desde aquí se miden 14 metros 01 centímetros con rumbo Sur 02 grados 06 minutos Este hasta llegar al punto No. 5; desde aquí se miden 14 metros 70 centímetros con rumbo Sur 87 grados 54 centímetros Oeste hasta llegar al punto No. 6; desde aquí se miden 3 metros 60 centímetros con rumbo Norte 02 grados 06 minutos Oeste hasta llegar al punto No. 7; desde aquí se miden 4 metros 25 centímetros con rumbo Sur 87 grados 54 minutos Oeste hasta llegar al punto No. 8; desde aquí se miden 3 metros con 78 centímetros con rumbo Norte 02 grados 06 minutos Oeste hasta llegar al punto No. 9; desde aquí se miden 2 metros con 75 centímetros con rumbo Norte 87 grados 54 minutos Este hasta llegar al punto No. 10; desde aquí se miden 2 metros 43 centímetros con rumbo Norte 02 grados 06 minutos Oeste hasta llegar al punto No. 1 de partida. La cabida superficial en planta baja es de 189.35 M2 y en planta alta es de 147.23 M2.

BLOQUE No. 3: Es una terraza bajo techo localizada en la parte posterior de la casa principal o bloque No. 2 y su localización es: partiendo del Punto No. 1, localizado más al Oeste de la Casa, se miden 6 metros 50 centímetros con rumbo Norte 87 grados 54 minutos Este hasta llegar al punto No. 2; desde aquí se miden 11 metros con rumbo Sur 02 grados 06 minutos Este hasta llegar al punto No. 3 desde aquí se miden 6 metros 50 centímetros con rumbo Sur 87 grados 54 minutos Oeste hasta llegar al punto No. 4; desde aquí se

miden 11 metros con rumbo Norte 02 grados 08 minutos Oeste hasta llegar al punto No. 1, de partida. Este bloque tiene una cabida superficial de 71.50 M2.

LOS COLINDANTES SON: Norte: Derecho de Vía de la Carretera Fuerte Gulick y terrenos bajo licencia No. 2708 adjudicado a la United Brands Co. Casa No. 7203. Este: Terrenos de la reservación del Fuerte Gulick y terrenos bajo la jurisdicción de la Zona del Canal. Sur: Terrenos bajo jurisdicción de la Zona del Canal y terrenos bajo licencia No. 2078 adjudicado a la empresa UNITED BRANDS CO., casa No. 7202. Oeste: Calle Unifruitco Drive.

En atención a lo dispuesto por el ordinal 2o. del artículo 1895 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy VEINTE (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en el Edificio arriba descrito, lo hagan valer dentro del término de Ley.

EL JUEZ,

(Fdo) Lcdo. OSWALDO M.
FERNANDEZ E.

EL SECRETARIO

(FDO) JUAN C. MALDONADO

(L-298646)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO CIVIL, al público en general,

HACE SABER:

Que la Empresa Comercial C. B. FENTON AND CO., debidamente inscrita a la Ficha SE000288, Rolio 4491, Imagen 0183 de la Sección Mercantil del Registro Público, por intermedio de su Representante Legal, ha solicitado ante este Tribunal que se le expida Título Constitutivo de Dominio sobre un Edificio construido en terrenos de propiedad del Estado, dentro del área del Canal de Panamá, ubicado en Brazos Heights, Corregimiento de Cristóbal, Provincia de Colón y se le ordene la correspondiente inscripción de dicho Título de Dominio en la Oficina del Registro Público.

El Edificio se describe así:

"DESCRIPCION DEL EDIFICIO: -- Casa tipo Duplex adosado, distinguido con los números 7451 A y 7451 B, de una sola planta, con paredes de bloques repellados por ambas caras, pisos de hormigón revestidos de baldosas de mosaicos de vinyl y en parte revestidos de alfombra, unas ventanas de

marcos de aluminio y celosías de vidrio, tipo "Miami" con rejas de acero para protección, cielo raso de cartón comprimido ("hard-board"), y techo de paneles de cemento, tipo tejalit- algunas áreas de aluminio acanalado.

Cada uno consta de estacionamiento bajo techo para un automóvil, vestíbulo, sala-comedor, pasillo con closets y acceso al estacionamiento, cocina con área de pantry y sobros revestidos de fórmica, tres recámaras con closets, un servicio sanitario de uso múltiple con paredes parcialmente revestidas de azulejos y piso en el área de ducha revestido de cerámica, área de lavandería y patio. Tiene además, medio servicio sanitario de uso múltiple.

Ocupa un área de construcción, así: Área Cerrada: 227.5358 M2. Área Semi-Cerrada: 111.2244 M2.

LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto No. 1, más al Oeste de la casa localizado a una distancia de 10 metros 74 centímetros, medidos desde el punto del lote denominado No. 4 consistente en un Monumento de Concreto, se miden 11 metros 85 centímetros, con rumbo Norte 12 grados 08 minutos Este hasta llegar al punto No. 2; desde aquí se miden 7 metros 90 centímetros, con rumbo Sur 77 grados 52 minutos Este hasta llegar al punto No. 3; desde aquí se miden 1 metro con 36 centímetros, con rumbo Norte 12 grados 08 minutos Este hasta llegar al punto No. 4; desde aquí se miden 67 metros con rumbo Norte 77 grados 52 minutos Oeste hasta llegar al punto No. 5; desde aquí se miden 4 metros 14 centímetros, con rumbo Sur 12 grados 08 minutos Este hasta llegar al punto No. 6; desde aquí se miden 6 metros 08 centímetros, con rumbo Sur 77 grados 52 minutos Este hasta llegar al punto No. 7; desde aquí se miden 4 metros 14 centímetros, con rumbo Sur 12 grados 08 minutos Oeste hasta llegar al punto No. 8; desde aquí se miden 1 metro 36 centímetros, con rumbo Norte 77 grados 52 minutos Oeste hasta llegar al punto No. 9; desde aquí se miden 1 metro 36 centímetros, con rumbo Sur 12 grados 08 minutos Oeste hasta llegar al punto No. 10; desde aquí se miden 7 metros 90 centímetros, con rumbo Sur 77 grados 52 minutos Este hasta llegar al punto No. 11; desde aquí se miden 11 metros 85 centímetros, con rumbo Sur 12 grados 08 minutos Oeste hasta llegar al punto No. 12; desde aquí se miden 6 metros 75 centímetros, con rumbo Norte 77 grados 52 minutos Oeste hasta llegar al punto No. 13; desde aquí se miden 5 metros 50 centímetros, con rumbo Norte 12 grados 08 minutos Este hasta llegar al punto No. 14; desde aquí se miden 6 metros 08 centímetros, con rumbo Norte 77 grados 52 minutos Oeste hasta llegar al punto No. 1 de partida.

LOS COLINDANTES SON: NORTE: Terrenos bajo la jurisdicción de la Zona del Canal. ESTE: Calle Principal (main-street) de la Urbanización Brazos Heights. SUR: Calle B, Urbanización Brazos Heights. OESTE: Lote bajo licencia No. 2152 adjudicado a la Royal Netherland Steamship Co".

En atención a lo dispuesto por el ordinal 2o. del Artículo 1895 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969 se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy VEINTE (20) de diciembre de 1982, por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en el edificio arriba descrito, lo hagan valer dentro del término de ley.

EL JUEZ,
(Fdo) Lcdo. Oswaldo M. Fernández E.

El Secretario
(Fdo) Juan C. Maldonado

(L-298646)
(Única Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 23
El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

A EVARISTO LEGASPIA ALVARADO de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días corridos a partir de la única publicación de este Edicto en la "GACETA OFICIAL", más el de la distancia, comparezca personalmente a notificarse del Auto de Procedimiento en su contra, por el delito de VIOLACION DE DOMICILIO en perjuicio de MARIA ADELAIDA JUAREZ DE CASTRELLON

En su parte pertinente dice así: "JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI- AUTO, No. 318, DAVID, quince (15) de septiembre de mil novecientos ochenta y dos 1982.

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra EVARISTO LEGASPIA ALVARADO, cuyas generales y paradero se desconoce, por infractor del Capítulo IV, Título V, Libro II del Código Penal.

Como se observa, el sindicado es prófugo de la justicia se ordena emplazarlo por edicto de conformidad con el artículo 2338 del Código Judicial, ordinal 1o. El negocio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días --Provea el sindicado los medios legales de su defensa.

Cópiese, Notifíquese y emplácese:

Juez (Fdo) Sánchez A., R. de Cas-

Y, para que sirva de formal notificación a EVARISTO LEGASPIA ALVARADO, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copia debidamente autenticada se envía al Director de la Gaceta Oficial, para la publicación correspondiente.

DAVID, 20 de septiembre de 1982
(Fdo)

PABLO I. SANCHEZ A.
JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE
CHIRIQUI

(Fdo)
RUTH C. DE CASTILLO
SECRETARIA
(Oficio 638)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de LUCIANO VERGARA HERRERA o LUCIANO VERGARA (c.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva dicen lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, doce (12) de septiembre de mil novecientos ochenta.

VISTOS-- Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de LUCIANO VERGARA HERRERA o LUCIANO VERGARA, la misma persona, desde el día 2 de junio de 1980, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredera abeneficiada de inventario y sin perjuicio de terceros, LIBRADA VERGARA SANCHEZ, en su condición de hija del causante; y ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que se crean tener algún interés en ella.

SEGUNDO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1691 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

Téngase al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de impuestos correspondientes, COPIESE Y NOTIFIQUESE (Fdo) Licdo. Edwin H. Cedeño R., Juez Primero del Circuito de Los Santos (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos ochenta y dos y copia del mismo se le hace entrega al interesado pa-

ra su debida publicación, --por el término legal de diez (10) días.

Dr. Fermín E. Castañedas A.
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Fecundo Domínguez
Secretario

L-298604
(Única Publicación)

CONCURSO de PRECIOS:

INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIO No. 911-82
SUMINISTRO DE CORTACIRCUITO Y
PARARRAYOS
AVISO

Hasta las 9:00 a.m. del 27 de enero de 1983, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Proveeduría y Almacenes de la institución, para el suministro de Cortacircuito y Pararrayos, los cuales deberán ser entregados en el Almacén del IRHE en Río Hato.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, las instrucciones a los Proponentes y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones técnicas a un costo no reembolsable de CINCO BALBOAS SOLAMENTE (B/5.00) en las Oficinas de la Dirección de Proveeduría y Almacenes, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli 2do. piso, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

ARQ. EDWIN E. FABREGA
Director General

LICITACION PUBLICA No. 729- 82
SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE EQUIPO ELECTROMECANICO Y MATERIALES PARA LAS SUBESTACIONES, CERRO VIENTO 115/13.8 KV, COLON 11 43. 8/13.8 KV Y SANTA MARIA 110. 13.8 KV.

AVISO

Se le informa a todos los interesados en la Licitación Pública No. 729-82, con fecha original de celebración para el día 20 de enero de 1983, que la misma ha sido pospuesta para el día 22 de marzo de 1983, a las 9:00 a.m. en el Salón de Reclutamiento de la institución, ubicado en el segundo piso del nuevo anexo del Edificio Poli, Avenida Cuba entre calles 26 y 27 Este, ciudad de Panamá, República de Panamá. Se les notifica además, que el anexo No. 1 de esta Licitación se encuentra disponible en las oficinas de Servicios Auxiliares de la Dirección de Proveeduría del IRHE, ubicadas en el segundo piso del nuevo anexo del Edificio Poli, Avenida Cuba entre las calles 26 y 27 Este, ciudad de Panamá, República de Panamá, de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

EDITORIA RENOVACION, S. A.

ponible en las oficinas de Servicios Auxiliares de la Dirección de Proveeduría del IRHE, ubicadas en el segundo piso del nuevo anexo del Edificio Poli, Avenida Cuba entre las calles 26 y 27 Este, ciudad de Panamá, República de Panamá, de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Diciembre de 1982

ARQ. EDWIN E. FABREGA
Director General

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO No. 13

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor ANDRES BAREA BRAVO, varón, panameño, mayor de edad, unido, marino, residente en Puerto Caimito No. 40, con cédula de Identidad Personal No. 7-62-729 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado calle La Cabina del barrio Puerto Caimito, con regimiento Puerto Caimito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número 1-18 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle La Cabina con 20,00 mts.

SUR: Terreno municipal con 20,00 mts.

ESTE: Terreno municipal con 30,00 mts.

WESTE: Terreno municipal con 30,00 mts.

Area total del terreno: Seiscientos metros cuadrados con seis decímetros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (600,060 Mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entráguense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Alcalde,
MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO

Director Depto. de Catastro
CORALLA BETHANCOURT DE
ITURRALDE

L-298653
(Única Publicación)